

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Directiva

Presidenta: Sonia Mendoza Díaz
Primer Secretario: Martín Juárez Córdova
Primer Prosecretario: Pedro César Carrizales Becerra

Inicio 16:25 horas

Presidenta: buenas tardes para todos; diputadas y diputados por favor ocupar sus curules; Primer Secretario pase lista de asistencia.

Primer Secretario: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; María Isabel González Tovar; Eugenio Guadalupe Govea Arcos; Rubén Guajardo Barrera; Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Rolando Hervert Lara (*retardo*); Mario Lárraga Delgado; Angélica Mendoza Camacho; Vianey Montes Colunga; Cándido Ochoa Rojas (*inasistencia justificada*); Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; María del Rosario Sánchez Olivares; Laura Patricia Silva Celis (*falta*); Alejandra Valdes Martínez; Oscar Carlos Vera Fabregat; Ricardo Villarreal Loo (*retardo*); José Antonio Zapata Meráz; Rosa Zúñiga Luna; Martín Juárez Córdova; Pedro César Carrizales Becerra; Sonia Mendoza Díaz; 23 diputados presentes.

Presidenta: existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria y válidos sus acuerdos.

Segundo Secretario dé lectura al Orden del día.

Segundo Secretario: Orden del Día Sesión Ordinaria No.29; mayo 16, 2019.

I. Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto.

II. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segundo Secretario proceda a la votación del Orden del Día.

Secretario: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer el dictamen enlistado; Primer Secretario consulte si se exime la lectura

Secretario: consulto si se dispensa la lectura del dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: dispensada la lectura del dictamen por MAYORÍA.

Está a discusión el dictamen con Acuerdo de Minuta Proyecto de Decreto; Primer Secretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN UNO

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. El trece de mayo de esta anualidad se recibió el oficio DGPL-1PE-2R1A.-7.23, que suscribe el Senador Martí Batres Guadarrama, presidente de la Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el que remite copia del expediente que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma disposiciones de los artículos, 3º, 31, y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

2. La Directiva turnó la iniciativa citada en el párrafo que antecede a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Así, al entrar al análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto mencionada, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la misma puede ser adicionada o reformada; y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, X, y XV, 108, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, son competentes para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto de referencia.

TERCERA. Que el oficio enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma disposiciones de los artículos, 3º, 31, y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

CUARTA. Que para una mayor ilustración, se plasma las modificaciones a los artículos, 3º, 31, y 73, de la Carta Magna, en el siguiente cuadro:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	MINUTA PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la</p>	<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p> <p>Se deroga</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p> <p>Además:</p> <p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de</p>	<p>federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) y b)</p> <p>Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga

Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la</p>	<p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e</p> <p>i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;</p> <p>III. Se deroga</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que

IV. ...

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a

otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y
- b) ...

VII. ...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes

distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del

necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio; el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

	<p>El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.</p> <p>La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.</p> <p>El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.</p> <p>Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

	<p>experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y</p> <p>La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>
<p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p> <p>II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos</p>	<p>Artículo 31.</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p> <p>II a IV. ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

<p>en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.</p> <p>III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y</p> <p>IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.</p>	
<p>Artículo 73. ...</p> <p>I a XXIV. ...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I a XXIV. ...</p> <p>De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

XXIX-G a XXXI. ...

aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G a XXXI. ...

QUINTA. Que el dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto se expide en los siguientes términos:



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo Único. Se **reforman** los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3o., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se **adicionan** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e i) y la fracción X del artículo 3o.; y se **derogan** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.





El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

25



El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.



A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ...

II. ...

...

a) y b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) **Se deroga.**

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.





En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

- f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;
- g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;
- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e
- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;



III. Se deroga.

IV. ...

4



V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) ...

VII. ...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:



- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

FE



La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.



El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y





- X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 31. ...

- I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. a IV. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

- XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las





aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.





Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.



Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.



Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

JK

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.



Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.



La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;





- V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
- VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;
- VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;
- VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y
- IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

20

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.



El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.



Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.





Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. Constitucional.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.






Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 9 de mayo de 2019.


SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente


SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 9 de mayo de 2019.




DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Las dictaminadoras coinciden con la Minuta Proyecto de Decreto que se analiza, en virtud de que las reformas y adiciones tienen objetivos que en mucho fortalecerán el sistema educativo en nuestro país, ya que entre los cambios torales se puede enunciar los siguientes:

- Se establece la obligación del Estado de garantizar la educación en todos sus tipos y niveles, desde educación inicial hasta la superior, la cual será de excelencia, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- Se incluye en planes y programas de estudio la enseñanza de matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad y la educación sexual y reproductiva, civismo, tecnología, innovación, lenguas indígenas de nuestro país, promoción de estilos de vida saludable, cuidado al medio ambiente entre otros.
- Se fortalece la educación indígena, plurilingüe e intercultural, además de que se deberán establecer medidas alimentarias en las escuelas de rezago social.
- Se determina que la educación se basa en el respeto irrestricto a los derechos humanos, con un enfoque de perspectiva género y la cultura de paz.
- Se prevé que el Estado priorice el interés superior de la niñez, adolescentes y jóvenes, en el acceso, participación, y permanencia en los servicios educativos.
- Se prevé que la educación tienda a la búsqueda del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, además del cuidado de la naturaleza.
- Se establece que las maestras y los maestros, tengan derecho a un sistema integral de formación capacitación y actualización, que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.
- Se precisa que la admisión, promoción y reconocimiento del personal se realizará a través de procesos de selección y en consideración a los reconocimientos, aptitudes y experiencia.
- Se crea el Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, con la rectoría de la Federación.
- Se consolida el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Se crea el Centro Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo establecido en los artículos, 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XLVIII, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 84 fracción I, 98 fracciones, X, y XV, 108, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

i) y la fracción X del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LAS COMISIONES DE, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretario: ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene el uso de la voz la diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, ¿a favor diputada?; a favor.

Paola Alejandra Arreola Nieto: buenas tardes a todas y todos, con su venia diputada Presidenta; como Presidenta de la Comisión Dictaminadora de Puntos Constitucionales me permito someter al pleno el presente dictamen para su respectiva votación con la que daremos cumplimiento a la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 3º, 31, y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que ha de fortalecer el sistema educativo en nuestro país con cambios torales.

Es importante compañeras y compañeros legisladores, recordar que requerimos de un sistema educativo que debe forjar personas con conocimientos básicos para lograr un desarrollo personal, profesional y consolidar el desarrollo sostenible de nuestro país, y que un país sin educación, es un país sin futuro; solicito respetuosamente consideren su voto a favor de este dictamen, es cuanto, gracias.

Presidenta: tiene la voz la diputada María del Consuelo Carmona Salas, a favor.

María del Consuelo Carmona Salas: muy buenas tardes a todos, con el permiso de la Directiva, quedó abrogada la mal llamada reforma educativa del sexenio pasado y con ella la evaluación punitiva que tanto daño causó al magisterio nacional, a pesar de que ya fue aprobada la nueva reforma educativa y publicada en el Diario Oficial y por consecuencia hoy entra en vigor; es necesario que nuestro Congreso también sometamos a votación el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa.

Con este decreto, entre otros cambios, se abroga la Ley General al Servicio Profesional Docente, y hasta que el Congreso de la Unión expida la ley en la materia del sistema para la carrera de las y los maestros; que la entrada en vigor de las presentes disposiciones y los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se registrará por el artículo 123 constitucional apartado b, asimismo el nuevo sistema educativo se caracteriza por ser de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

excelencia intercultural, integral y obligatoria hasta el nivel superior; como legisladora comprometida con la educación y el magisterio potosino, es que mi voto es a favor del presente dictamen.

Con este acto estamos cumpliendo las demandas tan anheladas de los y las maestras potosinas además de la sociedad en general de nuestro Estado; también los invito a que su voto sea a favor en este dictamen, es cuanto.

Presidenta: tiene el uso de la voz la diputada Marite Hernández Correa, a favor.

Marite Hernández Correa: buenas tardes a todos y todas, diputados y diputadas, compañeros todos; nos reunimos en esta sesión trascendental como lo es el tema relacionado con la nueva reforma educativa pese a que hoy ya es una ley vigente; caben estas consideraciones.

Esta nueva reforma que hoy habremos de discutir, y bueno que ya está vigente actualmente, aboga la reforma educativa del 2013 establece que se garantizará la educación del nivel inicial hasta el superior que esta debe ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; así como contar con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva; destaca por su importancia la desaparición del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, y las evaluaciones punitivas que tanta inconformidad suscitaron entre el magisterio nacional, manifestándose en miles de actos de repudio y rechazo a esta mal llamada reforma educativa.

Entre otros aspectos de la nueva reforma, abra qué decir, que se crea un sistema para las carreras de las y los maestros; mismo por medio de lo cual la federación tendrá la rectoría, y asimismo, se crea un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; se establece también que la admisión, promoción y reconocimiento de personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión; se realizara mediante procesos de selección entre otras cosas, ello permitirá el establecimiento de una nueva relación con el magisterio nacional tan vilipendiado y tan presionado durante el sexenio pasado por oponerse a una reforma y disposiciones secundarias que resultaron ser todo un fracaso, no obstante los despidos, agresiones y violencia ejercida contra los disidentes más férreos, ciertamente el país requiere en materia educativa un nuevo proyecto para la cuarta transformación que se ha iniciado, que ponga el acento para terminar con el aislamiento de la escuela y coadyuve a la participación decidida de padres de familia, alumnos y sociedad en el hecho educativo y el nuevo rumbo emprendido por nuestro país.

Particularmente, en nuestra entidad San Luis Potosí; cuyo rezago educativo aún se mantiene; aunque el proceso de crecimiento económico demanda mano de obra altamente calificada se beneficiará con esta nueva reforma educativa a condición del desarrollo intelectual y material de nuestras instituciones educativas en el marco del respeto al derecho de los diferentes actores; por lo anterior mi intervención es por supuesto a favor de esta nueva reforma educativa, porque consagra un derecho fundamental como el derecho a la educación para todas y para todos, es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: tiene el uso de la voz la diputada Martha Barajas, a favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Martha Barajas García: muy buenas tardes, con la venia diputada Presidenta; son muchos los filósofos y expertos que aseguran que la riqueza de un país no se mide en índices económicos, ni en avances tecnológicos que desarrollan; la verdadera riqueza de una sociedad está en la forma en cómo se educa sus miembros, acudo a la máxima tribuna del Estado a manifestar mi voto a favor del dictamen que resuelve procedente la minuta que contiene la Reforma Constitucional en materia educativa, no sin antes hacer algunas consideraciones; hace algún tiempo señalé en este mismo espacio que era importante que previo a que el Congreso de la Unión dictaminará la reforma educativa, esta Soberanía requería conocer su estudio y análisis, porque de lo contrario seríamos una simple ventanilla de trámite; el tiempo dio la razón, hoy el Congreso del Estado se suma a los más de 17 legislaturas locales que ya han aprobado la reforma educativa, no hay nada que modificarle y quizá sumaría a muchos el debate de incluir la ya publicada reforma constitucional.

Sin embargo, fuimos responsables y eso no puede pasar por alto; el 6 de marzo aprobamos un exhorto al Congreso de la Unión para manifestar el texto constitucional la obligación de promover y entender la educación inicial y qué se insertara en la educación especial de la carta magna; asimismo, de la mano del Instituto de Investigación Legislativa reconocimos las regiones del Estado escuchando la voz de los maestros, alumnos, padres de familia y expertos; que aportaron elementos importantes para que fueran remitidos el 4 de abril al Congreso de la Unión, este esfuerzo que hicimos no fue menor, fue un trabajo de consensos para instruir los instrumentos legislativos, pero también el compromiso de todos nosotros para no convertirnos en menos acompañantes del Legislativo Federal.

Pudiera yo decirles sin duda alguna, que esta reforma no es perfecta y como todo trabajo será mejorada con el paso de los años; sin embargo, hay mucho que rescatar y por supuesto estaremos para aportar; del punto de acuerdo aprobado aquí en materia de educación inicial se logró conservar y ampliar la obligación del Estado en materia de estos logros que son hoy un motivo para celebrar, a nombre de Carlos David Santiago López estudiante de la secundaria de la Huasteca Potosina, que nos expresó en los foros de la escuela, hacía falta mejores instalaciones, podemos decirle con orgullo que esta reforma considera la obligación del Estado de garantizar la infraestructura idónea para él, por ti Carlos David vamos a mejorar tu escuela.

A los alumnos de la Normal que se preocupaban por su futuro, podemos decirles que la reforma también habla del fortalecimiento de sus centros de estudio, a los maestros que se sintieron agraviados, a ellos les decimos que la reforma los reconoce como una gente de transformación social; se pretende revalorizar íntegramente a los maestros y a las maestras, ya no debe haber más decisiones centralistas desde el escritorio, la función pública en materia educativa debe decidirse desde las aulas, de la mano de los alumnos y los docentes, se garantizan todos los derechos de los maestros y se les otorga plena certeza laboral, evaluación sin dañar a los maestros; evaluar para mejorar y para construir.

Se reafirma la rectoría del Estado en materia educativa, conservando los principios básicos del derecho social de la educación, sin que ello se traduzca en un choque frontal con los derechos laborales, por esto y otros elementos me sumo para acompañar a esta reforma constitucional; comparto al inicio no es perfecto, me duele que no se considere



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

la educación especial, pero estoy segura que vamos en el camino correcto para fortalecer el sistema educativo mexicano, mi voto es a favor de la reforma, es pensado en reconsiderar al civismo como materia por la educación inicial pero sobre todo por nuestros jóvenes y niños que requieren y exigen nuestro compromiso hacia ellos, es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: tiene el uso de la voz la diputada Angélica Mendoza Camacho, a favor.

Angélica Mendoza Camacho: con su venia presidenta, la educación es fundamental en el progreso de una sociedad, esta es necesaria para alcanzar mejores niveles de bienestar y de crecimiento económico, por esta razón la educación es pilar en el desarrollo de nuestro país, si los mexicanos queremos que nuestros hijos cuenten con educación de calidad, primero debemos preocuparnos porque los maestros cuenten con mejor seguridad laboral y factores que garanticen el buen desempeño de sus funciones.

En México los gobiernos anteriores han pretendido menoscabar sus derechos laborales, y crear inseguridad en ese sentido para ejercer el control en el magisterio; la mal llamada reforma educativa como lo ha expresado nuestro Presidente de la República, debe desaparecer.

Estoy a favor de esta nueva reforma, porque prevé un sistema de educación integral que garantiza el equilibrio de oportunidades para las nuevas generaciones, estoy a favor porque los mexicanos requerimos la mejor educación para nuestros hijos, y estoy a favor porque con esta reforma todos nos beneficiamos y espero el voto de los demás a favor de esta iniciativa, muchas gracias; es cuanto.

Presidenta: tiene el uso de la voz el diputado Eugenio Govea Arcos, a favor.

Eugenio Guadalupe Govea Arcos: Honorable Asamblea, con su permiso diputada Presidenta; desde luego que como representante de Movimiento Ciudadano en este Congreso, mi voto será a favor para erradicar una reforma punitiva mal llamada educativa; ese desastre provocado por cierto, por quiénes aprobaron la reforma educativa en el sexenio pasado, y qué se hizo a espaldas de los maestros y a espaldas de la gente; quiero reiterar que Movimiento Ciudadano fue la única fuerza política que votó en contra de esa reforma educativa y de todas las reformas estructurales del sexenio pasado; los grandes cambios que México necesita no se imponen, se construyen, se consensan; tampoco se hacen descalificando a aquellos que piensan diferente, creyendo que la única visión valiendo es la de un solo hombre.

Los que integramos el Congreso del Estado de San Luis Potosí; tenemos el día de hoy la oportunidad de aprobar esta minuta de la reforma educativa, que tiene su origen precisamente en el consenso, en el trabajo de maestras, maestros, organizaciones de la sociedad civil, padres de familia, hoy tenemos la oportunidad de transitar hacia una educación de calidad, de excelencia universal e inclusiva; es una reforma en la que se deja de linchar a los maestros y a las maestras, y en la que se pone por encima de todo el interés superior de las niñas y de los niños en nuestro país.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Votaré a favor de esta reforma, porque esta propuesta no es la propuesta del Presidente López Obrador esta propuesta es una que se construyó en base al consenso, votaré a favor porque al contrario de lo que quería el Presidente López Obrador, esta propuesta es una que se construyó en base al consenso; votaré a favor porque a lo contrario de lo que quería el Presidente se logró que se respete la autonomía universitaria, se logró que se reconozca la educación superior como un derecho, que el Estado brinde la infraestructura idónea para una educación de excelencia, y que se incluyera el cuidado del medio ambiente, y la perspectiva de género en los planes de estudio para darle un giro completo a la educación en México, y por supuesto porque la educación para la vida se incluyó una causa por la que luchado movimiento ciudadano, y que ya se aprobó en el Congreso del Estado de Jalisco donde somos mayoría.

Ahora nuestros niños y nuestras niñas, no sólo aprenderán matemáticas y español, van aprender a cuidar su salud, a manejar sus emociones, van aprender valores como la paz y la tolerancia que tanta falta le hace a nuestro México; eso sí, quiero recordar que esto no es un cheque en blanco, la principal tarea del presidente de la República y de su equipo de trabajo será la de garantizar el derecho de las niñas y de los niños a una educación de excelencia, y eso sólo se va a lograr fortaleciendo el corazón de la educación con maestros capacitados, con escuelas dignas.

Así de claro y así de complejo, y digo que así de complejo porque hoy más de cuatro millones de niñas y niños en México no van a la escuela, porque el 80% de las niñas y de los niños que van a las escuelas indígenas tienen un nivel insuficiente en matemáticas, lenguaje y comunicación, porque una de cada dos escuelas, una de cada dos escuelas no tiene drenaje, ni luz, ni agua y una de cada cinco escuelas en México tienen techo de, lámina de cartón o de palma; por eso, hay también que decirle a este gobierno federal que tiene que corregir el rumbo y renunciar al camino de los recortes a la educación que siguió en este año, redujo 1054 millones de pesos al presupuesto de las escuelas de tiempo completo, 1447 millones al programa de infraestructura física educativa; también redujo en un 100% el fortalecimiento a la educación temprana y al desarrollo infantil.

Estamos del lado de los maestros hay que dejarlo muy en claro, y también estamos del lado de la educación de calidad, y que nunca más se negocien plazas, ni contratos en lo oscurito con grupos políticos o sindicatos; que se escuche alto y claro “la educación no es un negocio de unos cuantos, la educación es un derecho de todas y de todos”; gracias.

Presidenta: tiene el uso de la voz el diputado Mario Lárraga, a favor.

Mario Lárraga Delgado: con su venia Presidenta; súper a favor, no solamente a favor, como maestro de México y como parte integrante de los maestros en lucha, y bueno Felipe a tu favor también este voto, un reconocido luchador en este Estado potosino, por tantos años de desvelo, de entrega, de muchos luchadores en este país en pro de una educación del pueblo y para el pueblo; nunca más una reforma educativa, sin los maestros; es cuanto.

Presidenta: tiene el uso de la voz el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, no quiere decir que yo esté en contra de toda la ley, estoy en contra de la fracción VIII, el artículo 3º y dice: el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes, no señala con claridad, si se está refiriendo a las aportaciones que corresponden a los particulares o que corresponden a la federación, entidades federativas y municipios, entonces esa fracción yo considero que es oscura y vean la ley en ningún momento habla totalmente de la gratuidad; y nuestra educación era gratuita; entonces, esa oscuridad hace que pongamos el acento en una mala redacción o está mal redactado o hay alguna circunstancia que deba ser señalada por nosotros.

Relacionándola con el último párrafo de ese artículo que habla de la educación superior, corresponde al estado, las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale; asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas; entonces, están poniendo obligaciones que no están muy claras, y sin embargo, en el artículo 81 que no tenía por qué mencionarse en la fracción IV, hablan de las obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos; entonces yo creo que hay un gato encerrado, en cuanto no hay claridad a quién le corresponderá la aportación o si la aportación será exclusivamente de los estados y municipios.

Entonces, esa oscuridad hace que yo haga el señalamiento correspondiente, puedo estar equivocado pero hablamos nosotros que la primera forma de interpretación es la gramatical, y gramaticalmente nos está quitando la gratuidad, en ninguna forma habla que la educación que imparte el estado sea gratuita y ustedes saben que el gobierno federal actual es de claros oscuros, de repente nos hace con mucha claridad de repente nos mete unas oscuridades terribles; y lo hemos vivido en las mañaneras, cada quien tendrá su criterio respecto de la opinión del señor Presidente, pero a veces nos da unas desbandadas terribles, aunque después las ande corrigiendo; pero esa oscuridad hace que yo ponga el acento en que a lo mejor valdría la pena al aprobar esta minuta decir que se revise tal artículo, para que se aclare si son los estados, la federación, las entidades federativas quienes van aportar o se está refiriendo a los particulares, porque en ningún momento de la ley habla de la gratuidad; es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene el uso de la voz el diputado Martín Juárez Córdova, a favor.

Martín Juárez Córdova: con el permiso de la Presidencia, compañeros diputados estamos a favor de este dictamen, pero sí quiero hacer una serie de precisiones importantes en materia educativa, puesto que viene las leyes secundarias y vienen otros detalles que tenemos que observar; por ejemplo esto que tocaba con mucha puntualidad el diputado Oscar Vera, que también en otros momentos a la gratuidad se referían con educación básica, hoy se sigue hablando de este marco básico donde nos incluyen aparentemente hasta el nivel superior, pero le ponen un punto y coma, donde hablan por ahí de algunos términos que viene siendo primaria, secundaria y preescolar, pero no queda completamente en este marco, ni tampoco señalando estas posibilidades de apoyos generales a la media superior y a la superior.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Después recuerden que andamos con los paripastos, y después los estados son los que se quedan con el problema, y naturalmente estos problemas se generan en el marco de los docentes, porque es donde están sus prestaciones y donde están una serie de elementos que también en ocasiones los estados tienen comprometidos en las posiciones con ellos; entonces, habrá que valorar muy bien esta parte que es fundamental; también, esto que se ha señalado que desaparece el Instituto Nacional para la Evaluación el INE que será sustituido por el Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua, bueno, este es un marco importante porque se viene creando este sistema de carrera que ya se ha vivido; entonces, hay que cuidar muy bien cómo se va a implementar este sistema de carrera, porque no me dejarán mentir, aquí hay 6 maestros entre los diputados y los presentes; donde ahí se han hecho alguna serie de situaciones, donde no somos tan justos con quien merece realmente tener esas promociones y esos movimientos.

También se habla de que no a las evaluaciones, no nos engañemos, y no los engañamos, sí se está hablando de la evaluación, y de la única evaluación que no se está hablando y la que se va a quitar es la de “permanencia”, en el marco de permanencia va a pasar a ser -evaluación diagnóstica- para poder acompañar a quien no tenga la idoneidad para que pueda tener ese tránsito de formación, entonces, eso es importante, pero también hay que valorar muy bien, y ahí es donde sí quiero ver esa parte de promoción, porque ahorita si hay un conflicto, hay muchos que se promovieron por sus conocimientos pero no por su desempeño en el aula, hay muchos que se promovieron porque afortunadamente tienen títulos raros, pero no por lograr mejores resultados educativos, y hoy estos se sostienen en este marco de la reforma, por eso cuando hablan de la mala reforma educativa, discúlpame pero el 90% es una copia de lo que trae la reforma de Peña Nieto, habrá que cuidar esta parte o sea no la crítico, habrá que transitar, pero no nos vayamos con el populismo, ni con la bandera, pensemos en la educación y pensemos en los maestros que están en el aula, pensemos en los maestros de carrera, aquellos que de alguna u otra forma no están preocupados por las evaluaciones, están preocupados por los resultados de sus alumnos y por estar preocupados por los resultados de sus alumnos se dedican al trabajo docente, y hay otros que están en el aula, que tienen a los alumnos con el pizarrón lleno de sumas, restas y otras aéreas de situaciones; y que en realidad se están preparando ellos para pasar un examen.

Entonces, esto también hay que contemplarlo, el desempeño en el aula es fundamental para la promoción de los maestros y si nosotros seguimos en este marco de querer aplaudir, porque estamos escuchando supuestamente que la mal reforma educativa estamos perdiendo el ojo de lo que tiene que ser el buen desempeño de los alumnos gracias a la intervención de un buen docente, eso no lo podemos perder de vista de ninguna manera.

También en este marco como ayer se dijo, habrá que valorar quienes fueron los que de una u otra forma se vieron impactados con esta parte de la reforma en este marco punitivo, en San Luis Potosí de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, estamos hablando de tres compañeros, que si bien es cierto son tres, naturalmente requieren ser atendidos para que sean reincorporados y del Sistema Estatal Regular estamos hablando de un compañero para que sean reincorporados; entonces, pareciera que es mucho y nos estamos yendo nuevamente al distractor, y no estamos tocando el elemento fundamental, que es el saber demostrar en el aula para tener resultados y que también el maestro tenga su reconocimiento de desempeño, sí nosotros como Congreso cuidamos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

esta parte en las leyes secundarias, cuidamos la Ley Estatal de Educación le vamos abonar entonces sí al buen desempeño docente y al resultado con los alumnos y a la mejora educativa, no es con títulos raros como vamos a resolver el problema educativo en México, no es con discursos y frases “fuerza” con la que vamos a poder apoyar; sí, lo vamos hacer con conocimientos, sí lo vamos hacer con habilidades, pero sobre todo debemos de buscar que se haga con los maestros, su verdadero reconocimiento, esos que tienen la verdadera actitud para ponerse al servicio de los demás.

Presidenta: ¿alguna diputada o diputado desea intervenir?; el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias Presidente, en uno de los artículos, en el artículo 3º en sus primeros párrafos, habla que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste además de obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; habla de que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Independientemente de la gramática mal usada, pues ya que la educación es un derecho humano, que se basa en la dignidad de las personas, quienes tienen el derecho humano que nace de la dignidad de las personas; entonces darle un enfoque a los derechos humanos, no es un derecho que tienen todos los mexicanos, y es un derecho humano, habla de que los docentes si se van a realizar a través de los procesos de selección a que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, de todo eso pues lucharon los maestros para quitarla, y hoy estaba yo oyendo la opinión de uno de ellos, y decían pues nada más vaciaste la ley de Peña en un 90%, es cierto lo que dice el diputado que me antecedió, y medio metieron todos los conceptos de Peña en el artículo 3º, pero encontré yo otro, otro artículo que habla de las aportaciones; la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, las autoridades federales, las locales, establecerán políticas para solventar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señale; asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas, o sea, que va a ser gratuita para unos, y no para otros, porque se va a establecer requisitos para ver quiénes son los que tienen derecho a la gratuidad.

Y deja entonces de ser igual la ley, acuérdense que todos los derechos que tenemos que nos otorga la Constitución, son el derecho de la igualdad, somos todos iguales ante la ley, y ante la vida, y ante las circunstancias; y aquí es donde señalo yo que se señala la contribución del gasto público como una obligación de los mexicanos; son pequeñas observaciones que yo hago valer, porque después nos quejamos que pasamos la ley principal, incluso confunde la Constitución nada más fija el derecho, la ley secundaria ya señala las aportaciones, digo el desempeño, de la forma de operatividad de la ley de educación, pero cuando habla de la gratuidad fija las aportaciones económicas y no dice si van a ser de los municipios, de los estados o van a ser particular.

Entonces, nada más en eso quería yo poner, porque la Constitución anterior fue plasmada en su primer artículo, en su segundo o tercer párrafo donde dice que será gratuita, pero hay una antinomia jurídica con la gratuidad y los artículos que les estoy señalando, cuando se refiere a la educación superior; entonces, no sea que exista algo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

incorrecto y a lo mejor la aprobación que podemos hacer es poner el acento que se aprueba y que se pide la revisión de tales artículos para que los aclaren, a quién corresponde ese pago que se va hacer, que digan, corresponde a los particulares, corresponde a la federación, corresponde a los municipios, pero que sí se aclare para no dejar esa antinomia jurídica, porque a veces cómo viene de la federación pensamos que todo está bien; pero así como nuestros asesores son malos para redactar las leyes, por lo visto si ustedes leen la ley también son pésimos para redactar las leyes, y se supone que tienen gente muy preparada sobretodo en gramática, en puntos y comas como decía, ya me está copiando Govea, verdad, cuando hablo yo de los campos de separación mediante la gramática de punto seguido y punto y coma, ya lo señaló hoy en su intervención Govea, y son importantísimas.

Entonces, a lo mejor nada más señalar esas fracciones, aprobarla, y señalar que se aclare a qué se está refiriendo esas disposiciones, que están en antinomia jurídica con otras disposiciones que ahí se señala, sí se señala que es gratuita, pero después dice que las aportaciones que se hagan, y nos ponen a nosotros, que necesidad tenían de ponerlos en el artículo 31 y decirnos, corresponde a los mexicanos aportar para el gasto público, qué tiene que haber en una ley de educación que nos repitan el artículo 31, pues por algo lo repitieron verdad, y por esos claros oscuros que tiene este gobierno pues nada nos cuesta decir, aprobamos la ley, y pedimos poner la atención o poner el acento en dos o tres artículos, y pedir que se revisen esos artículos; con una pequeña exposición de motivos que yo me comprometería hacer, pues para que vea que aportamos algo, y que no nada más pasó de noche la ley y todos los ayuntamientos o todas las legislaturas como ya lo hicieron 22 legislaturas, si llevan 18 ayer y creo que ya van con 22 legislaturas, ¿y ninguna se fijó en esto?, pues hay que poner un poquito que sí la leímos, que sí vimos que hay una antinomia jurídica, y nada más que se fijen en la declaración, si es que hay que hacerla, si no la quieren hacer, y si estima que están bien, bueno sino pues es problema de ellos, gracias.

Presidenta: tiene el uso de la voz la diputada María Isabel González Tovar, a favor.

María Isabel González Tovar: gracias diputada, coincido en lo que acaba de expresar el diputado Vera, nada más que sí quiero hacer la aclaración que no nos confundamos, de acuerdo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos, una vez que ya éste dictamen ha sido aprobado por 22 estados de la República, pues se encuentra ya en promulgación ante el Ejecutivo, y ya lo único que queda es su publicación, ya está publicada; entonces cualquier tipo de observación que hagamos pues yo creo que esto nos permitiría realizarlo en las leyes secundarias, pero ya se nos fue el tiempo; es cuanto.

Presidenta: ¿alguna diputada o diputado desea participar?; concluido el debate pregunte si el dictamen está discutido.

Secretario: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie; gracias, UNANIMIDAD por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por UNANIMIDAD; a votación nominal.

Secretario: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; María Isabel González Tovar.....; (*continúa con la lista*); 19 votos a favor; 6 votos en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 29

mayo 16, 2019

Presidenta: habiendo resultado 19 votos a favor; y 6 votos en contra; por tanto, aprobada por MAYORÍA validar en todos sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que modifica estipulaciones de los artículos, 3º, 31, y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; pasa el expediente a las cámaras colegisladoras del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la propia Carta Magna Federal.

En Asuntos Generales ¿algún diputado o diputada desea intervenir?

Concluido el Orden del Día cito a sesiones: Solemne; Ordinaria; y Privada, el jueves 23 de mayo del año en curso a partir de las 10:00 horas.

Se levanta la Sesión.

Termino 17:10 horas